



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LOS COMPUTADORES DE LA AGREGADURÍA AGRÍCOLA BRUSELAS, BÉLGICA.

En Bruselas, 15 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA AGREGADURÍA AGRÍCOLA BRUSELAS N°005-2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE necesita la contratación del servicio de mantención de los computadores de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas, Bélgica.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas, Bélgica, ha estimado necesaria la contratación del servicio mantención de los computadores de la mencionada Agregaduría, con el objeto de contar con el funcionamiento eficiente de los computadores para el buen funcionamiento de esta Oficina.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de



contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.

6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar el servicio de "Jump Technologie", ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, precio, disponibilidad y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- AUTORIZÁSE contratar directamente con "Jump Technologie", N° de identificación BE0628.733.709, con domicilio en Rue Colonel Chaltin 4, 1180 Uccle, Bruselas, Bélgica, el servicio de mantenimiento de los computadores de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas, Bélgica, hasta por un monto total de €500.- (Quinientos euros) con un valor de €50.- (Cincuenta euros) la hora, impuestos incluidos y costos asociados.

II.- APRUÉBANSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENCIÓN DE COMPUTADORES DE LA AGREGADURÍA AGRÍCOLA EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, BÉLGICA

Objetivo:

Para el cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas, Bélgica, se ha estimado necesario contratar del servicio de mantenimiento de computadores, para el buen funcionamiento de esta Oficina.

Requerimientos:

Servicio de mantenimiento de computadores de acuerdo a:

- Debe considerar la optimización de los equipos.
- Debe considerar un mínimo de 10 horas de trabajo.
- El servicio de mantenimiento se debe efectuar en las Oficinas de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas.
- Modalidad de pago por hora mensualmente.



Monto máximo:

El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$700.- (Setecientos dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA AGREGADURÍA AGRÍCOLA BRUSELAS N°005-2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	106 RUE DES ADUATIQUES, 1040, BRUXELLES, BÉLGICA.
TELEFONO:	32-2-7433672
FAX:	32-2-7881620
FECHA ENVIO OC:	Septiembre de 2017
SEÑOR (ES):	Jump Technologie
N° IDENTIFICACIÓN:	BE0628.733.709
DIRECCIÓN:	Rue Colonel Chaltin 4, 1180 Uccle, Bruselas, Bélgica.
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	106 RUE DES ADUATIQUES, 1040, BRUXELLES, BÉLGICA.
FORMA DE PAGO:	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Servicio de mantención de computadores.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad "Jump Technologie".
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR JUMP TECHNOLOGIE</p> <p>1. REQUERIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO Para el cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas, Bélgica, se ha estimado necesario contratar del servicio de mantención de computadores, para el buen funcionamiento de esta Oficina.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe considerar la optimización de los equipos. • Debe considerar un mínimo de 10 horas de trabajo. • El servicio de mantención se debe efectuar en las Oficinas de la Agregaduría Agrícola en la ciudad de Bruselas. • Modalidad de pago por hora mensualmente. <p>VALOR TOTAL: El monto total a pagar es de €500.- (Quinientos euros), impuestos incluidos y costos asociados.</p>



OBSERVACIONES:	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de "Jump Technologie", ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</p> <p>2) Los pagos se realizarán mensualmente a través de Cheque, transferencia electrónica o efectivo, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;b) Que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;c) Dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida;d) El pago podrá efectuarse a través de Cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "Jump Technologie" deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.
-----------------------	--

IV. DÉJESE establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal y principal accionista de la entidad denominada "Jump Technologie" es Don Luis González López.

V. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por escrito a la entidad "Jump Technologie" ya individualizada.

VI. IMPÚTESE el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. PUBLÍQUESE esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO VEGA ALARCÓN
Jefe de la Agregaduría Agrícola en Bruselas, Bélgica

Distribución:

1. Agregaduría Agrícola en Bruselas, Bélgica.
2. Subdepartamento de Europa- ProChile.
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones.
4. Subdepartamento Red Externa.
5. Archivo.